

---

# La abolición de la pena de muerte: situación actual y perspectivas de futuro \*

Roger Hood

Trataré de exponer a continuación una síntesis de los espectaculares avances que se han producido en lo que respecta a la abolición de la pena de muerte en los últimos años y enunciar lo que, en mi conocimiento y experiencia, sería más conveniente realizar por parte de quienes trabajan por esta causa. En la actualidad son 106, más de la mitad de los 198 países independientes en el mundo, los que han abolido la pena de muerte, 99 de ellos la han rechazado completamente en cualquier circunstancia, lo que representa un enorme aumento desde la modesta cifra de los 12 países que lo habían hecho en 1966. En verdad puede decirse que se ha establecido un nuevo patrón. Desde finales de los años ochenta la mayoría de países han pasado rápidamente de las ejecuciones

---

\* Texto resumido y puesto al día del informe presentado a la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte ([www.icadp.org](http://www.icadp.org)), en el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid, el pasado mes de octubre de 2012.

hasta la completa abolición: por ejemplo, Mongolia, en efecto, abolió la pena capital con la ratificación del Protocolo número 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su versión en inglés que mantenemos aquí) tan solo cuatro años después de que el país hubiera cesado las ejecuciones. Además, la mayoría de países (85 por ciento) que abolió la pena de muerte por primera vez desde 1989, lo hicieron «de una vez», por decirlo así, de forma diferente a países abolicionistas anteriores, como los Países Bajos, Italia y Reino Unido o España, que la abolieron para delitos ordinarios, antes de extenderla a los delitos contra el Estado y los delitos militares, muchos años más tarde. ¿Deberían, por lo tanto, concentrarse los esfuerzos de los abolicionistas únicamente en la abolición total como único objetivo aceptable? Siendo deseable, como es, que la pena de muerte sea eliminada completamente, podría recorrerse un camino pragmático en relación con los países que sufren violencia política y terrorismo, persuadiéndolos, en primer lugar, para abolirla para crímenes ordinarios, incluso cuando afirman que hay enormes barreras políticas para permitir su abolición para asesinatos terroristas en la actualidad. India podría ser un caso ilustrativo. La pena de muerte por asesinato no se suele imponer (solo para el 0,5 por ciento de las condenas en 2010) y no había habido ejecuciones desde 2004, pero existe una fuerte presión política para retener y usar la pena capital por ataques contra el Estado, como es el caso de la masacre de Mumbai, cuyo único pistolero superviviente (Mohammed Kasab) fue ejecutado en noviembre de 2012, a lo que han seguido otras ejecuciones capitales este mismo año 2013.

Entre los 91 países que mantienen la pena de muerte en la ley, 47 no han ejecutado a nadie en los últimos 10 años y otros, como Benin y Mongolia más recientemente han anunciado una moratoria. Estos son los clasificados por Naciones Unidas y por la página web *deathpenaltyworldwide* de la Universidad Northwestern de Chicago,

como abolicionistas *de facto*. Amnistía Internacional considera a 33 de ellos como verdaderamente «abolicionistas en la práctica». ¿No deberíamos considerar normalmente a estos como a los que han abolido la pena de muerte *de jure*, como se ha hecho comúnmente cuando se ha presentado el número total de países abolicionistas? La experiencia reciente de Gambia, sin embargo, demuestra que una moratoria no es suficiente si la gente sigue siendo condenada a muerte y no se concede clemencia inmediatamente y se dispone una pena privativa de libertad sustitutiva. Además, largos periodos sin ejecuciones no son necesariamente una señal de que el asunto de la abolición universal haya sido aceptado por el país de que se trate. Debería recordarse, además, que solo 109 países emitieron su voto a favor de la resolución por una moratoria mundial en las Naciones Unidas (UN) en 2010, y que mientras solo 42 (el 22 por ciento) votaron en contra, se incluyen entre ellos siete que son considerados como abolicionistas en la práctica. Treinta y cinco países se abstuvieron. De los 32 enumerados por Amnistía como *abolicionistas en la práctica* que participaron, solo 10 votaron a favor de la resolución, siete votaron en contra y 15 se abstuvieron: en total, 11 firmaron la nota verbal oponiéndose al intento de establecer una moratoria (Brunei, Republica Centroafricana, Eritrea, Granada, Laos, Burma, Niger, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Swazilandia y Tonga). Seguramente estos países deberían ser el próximo objetivo, que cambiaran su posición al voto favorable, incrementando el total real de aquellos que han eliminado la pena capital en sus ordenamientos, sería decisivo para la demostrar a los países retencionistas que están marginándose cada vez más.

Otro objetivo deberían ser los cuatro países retencionistas que han firmado pero que aún no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (China, Cuba, Comoros y Santa Lucía), así como los ocho que incluso ya han firmado el tratado. Además de estos 12 estados que ejecutan hay otros cuatro

que mantienen la pena de muerte pero son *abolicionistas en la práctica*. Dada la importancia del ICCPR y especialmente del Segundo Protocolo Opcional en la consolidación de la abolición una vez lograda, me parece muy importante no pasar por alto el valor de presionar a estos 16 países para ratificar el ICCPR —en particular presionar a China y Cuba para pasar de la firma a la ratificación, y a Malasia, Omán, Qatar, St. Kitts, Singapur y Burma para firmar y ratificar el tratado. Y digo esto precisamente porque, aunque el artículo 6.2 del tratado requiere a los Estados retencionistas limitar el ámbito de los crímenes capitales, el artículo 6.6 no les permite ampararse en esa circunstancia para retrasar o eludir la abolición de la pena capital. Además, debe tenerse en cuenta que el artículo 7 prohíbe «cualquier trato o castigo cruel, inhumano o degradante» en todos los estados parte del Pacto.

No hay ninguna duda de que el énfasis en los derechos humanos universales ha aportado mucho a la fuerza normativa y moral que impulsa el movimiento abolicionista. Pero también han sido muy favorables otros dos acontecimientos relacionados que han debilitado enormemente la postura defensiva de las restantes que retienen la pena capital.

El primero se refiere a la velocidad del aumento, como una avalancha, del número de países abolicionistas en apenas un cuarto de siglo. Esto ha creado una presión normativa en aquellos que se han quedado atrás, aumentando las preocupaciones en aquellos países por su reputación nacional en materia de derechos humanos, como se ha demostrado, por ejemplo, a través de los debates en China y Japón. Como afirmó recientemente un prominente e influyente erudito chino, el profesor Zhao Bingzhi de la Universidad Normal de Pekín, en una conferencia internacional: «la abolición es tanto una inevitable tendencia y una moda internacional, como una señal que muestra la amplitud de miras de los países civilizados... *La abolición es ahora una obligación internacional*».

El segundo factor es la difusión de la abolición por todo el mundo, que alcanza países de distintas culturas y estructuras sociales y políticas, que ha socavado el argumento de aquellos que han mantenido una posición de relativismo cultural en este tema. Aunque dirigido el proceso en gran medida por Europa, se ha adoptado plenamente en América del Sur, en muchas partes de África, entre algunos estados musulmanes seculares, y se está empezando a poner en marcha en Asia, como se ve en la disminución de las tasas de ejecución en China, Malasia, Singapur y Tailandia. En Estados Unidos también se encuentra en declive la pena capital. Seis Estados la han abolido recientemente y el gobernador de Oregón ha declarado una moratoria. California ha llevado a cabo un plebiscito en noviembre y los abolicionistas han estado cerca de ganarlo. En realidad solo 12 de las 51 jurisdicciones estatales estadounidenses realizaron ejecuciones en 2011 y solo siete de ellas a más de una persona. La impresión que se tiene a menudo de que en América hay entusiasmo en todas partes en favor de las ejecuciones dista ya mucho de la realidad. El apoyo público ha bajado de un 80 por ciento en 1994 a un 61 por ciento en 2011. Aquellos que hacen campaña para la abolición mundial pueden estar seguros de que no pasarán muchos años antes de que la Corte Suprema de Estados Unidos sea capaz de descubrir que la mayoría de Estados, al igual que la mayoría de los países del mundo, no apoyan la pena de muerte para cualquier persona y, además, siguiendo su propio precedente jurisdiccional establecido en *Atkins* y *Roper*, aplicará la regla de que «las nuevas normas de la decencia» ya no tolerarán el uso de esta pena cruel e inusual para cualquier delito y en cualquier parte de los Estados Unidos.

Solo 44 países (el 22 por ciento) han ejecutado a alguien en los últimos 10 años y no han anunciado todavía una moratoria. El año pasado únicamente 20 naciones llevaron a cabo una ejecución judicial y solo nueve países ejecutan de forma regular a más de 10

personas al año: China, Irán, Irak, Arabia Saudí, Corea del Norte, Vietnam, Somalia, Yemen y Estados Unidos. El retroceso en Gambia este otoño, cuando nueve personas fueron ejecutadas en un solo día, después de 27 años sin ejecuciones, fue un *shock*, pero fue alentador cuando la amenaza de ejecutar a los 37 condenados a muerte se suspendió rápidamente después de la fuerte censura internacional, especialmente de la Unión Africana.

Todo lo expuesto ha descalificado la afirmación de que el movimiento abolicionista es un invento imperialista, que sea un asalto a la soberanía y pueda justificarse como una expresión cultural o apelando a la opinión pública, posturas cada vez más difíciles de sostener. En particular, este argumento de que la pena capital es un «asunto doméstico de justicia penal» y no un «asunto de derechos humanos», como si se tratara de uno u otro, se basa en una falsa antítesis. Cualquiera que sea el sistema de justicia penal, un país puede elegir si tiene que haber límites al poder que el Estado puede ejercitar sobre personas acusadas y condenadas por crímenes. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los límites definidos por los principios de los derechos humanos universales se aplican a todos los ciudadanos del mundo.

La abolición de la pena capital se está convirtiendo claramente en la prueba de fuego para todos los países que pretenden respetar las normas internacionales de derechos humanos y ser respetados por ello. Las campanas tocan decisivamente contra los estados retencionistas. Aquellos que mantienen la pena de muerte estarán cada vez más aislados y estigmatizados. Estarán bajo una creciente presión para proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos, incluso del que peor se comporte entre todos ellos, y deberán aceptar, como norma internacional de derechos humanos, que la pena de muerte es un castigo anticuado, cruel y deshumanizante. Bajo mi punto de vista, es algo que deberían tener claro todos los Estados que forman parte del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos (ICCPR) que mantienen la pena de muerte en su legislación (incluyendo aquellos que son «*abolicionistas en la práctica*»), que están moralmente obligados por el objetivo universalista de dicho Pacto, para cumplir con su obligación en virtud del artículo 6, párrafo 6, de no hacer nada para retrasar o eludir la final abolición de la pena de muerte.

R. H.

Traducción: Cristina Rubio.

